

DEMANDAS QUE QUEDAN SIN MATERIA.



¿QUÉ PASÓ?

El actor manifestó que el registro de la postulación realizada por Morena fue inválido, en virtud a que el candidato registrado no reunía uno de los requisitos de elegibilidad consistentes en que no se separó de su cargo de regidor del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, 90 días antes de la elección.

En tal sentido consideró que se vulneró su derecho político electoral de ser votado, toda vez que el actor realizó su solicitud de inscripción al proceso interno de selección de Morena, para dicha candidatura y fue quien obtuvo mayor aceptación en las encuestas realizadas por dicho partido para determinar la candidatura del Distrito Electoral Local XI.

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **desechó** la demanda presentada por el actor, al haber quedado sin materia.



¿POR QUÉ?

Para este Tribunal fue un hecho notorio que el Consejo General del IEEZ aprobó el Acuerdo **ACG-IEEZ-067/IX/2024**, en el que como puntos de interés son los siguientes:

a) Se dejó sin efectos el registro de los ciudadanos relativo a la candidatura propietaria y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito XI con cabecera en Ojocaliente, Zacatecas, presentado por el partido Morena.

b) Se aprobó la procedencia del registro de una ciudadana como candidata a Diputada Propietaria por el principio de Mayoría Relativa del Distrito XI con cabecera en Ojocaliente, Zacatecas, presentado por el partido Morena.

De ahí que, al no existir materia sobre la cual pueda pronunciarse este Tribunal la demanda fue desechada.

